

RESOLUCIÓN N° 1307

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que

pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 120 de fecha 28 de Agosto de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, con NIT. 890.980.942-6 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la señora DIANA MARCELA ECHAVARRIA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.180.571.

Que mediante Resolución N° 5473 del 25 de Octubre de 2016, el ICBF Regional Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", para la sede ubicada en la Carrera 63 Nro 80 -sur - 09 del Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. La capacidad instalada no aplica

Que mediante Resolución N° 5919 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5473 del 25 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es HOGAR SUSTITUTO.

Que la Representante de la institución denominada "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", mediante comunicación con radicado E-2017-104570-0500 del 3 de Marzo de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 63 N° 80sur 09 del Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 27 de Marzo 2017 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"Para garantizar el cumplimiento en la prestación del servicio, el Comité Privado de Asistencia a la niñez PAN ubicada en Cr 63 No. 80 Sur 09 el municipio de La Estrella, cuenta con 7 oficinas, consultorios ambientados, dos archivos de historias de atención, cocineta, 1 sala talleres, 6 sanitarios y 5 lavamanos, manejo de basuras, 1 patio el cual se puede utilizar para actividades grupales. Todos los espacios se encuentran en excelentes condiciones higiénicas sanitarias (concepto sanitario favorable del 30 de

noviembre de 2016). Los espacios cuentan con capacidad de atención, ventilación, señalización, ambientación agradable y cálida, lo que facilita de alguna manera los procesos de atención con la población sujeto de intervención niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus madres sustitutas. La institución cuenta con los espacios adecuados para el almacenamiento de dotación de aseo e higiene personal, así como del material lúdico, educativo y recreativo. Se observó cumplimiento en el manejo adecuado rotulación e identificación en la organización de las historias de atención, así como del consolidado de la información pertinente de los procesos de atención biopsicosocial, teniendo en cuenta la modalidad institucional y la medida de restablecimiento de derechos. Las historias de atención se encuentran disponibles en el lugar de atención de los niños, niñas adolescentes, se encuentran resguardadas para garantizar el uso restringido solo a las personas autorizadas y manejarse con criterio de confidencialidad, se observan archivadas y organizadas en orden alfabético y por modalidad, cuentan con la documentación organizada en orden cronológico y por áreas de atención. se pudo evidenciar que todas las carpetas cuentan con: boleta de ubicación, Registro Civil para menores de 7 años, tarjeta de identidad para mayores de 7 años, afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o Certificación de vinculación a Salud, valoración inicial de salud física, indicando las condiciones de salud con las que ingresa el niño, niña o adolescente, valoración inicial odontológica, valoración inicial nutricional, valoración inicial de trabajo social, psicología y pedagogía, diagnóstico Integral dentro del tiempo establecido, Plan de atención integral en los tiempos estipulados para su realización, estudios de caso, se evidenció seguimiento odontológico semestral, seguimiento nutricional, registro de atenciones en salud requeridas.

En la revisión de las historias de atención se evidencian Planes de Atención Integral y los informes de seguimiento elaborados en los tiempos estipulados por el lineamiento. Los profesionales utilizan lenguaje técnico y no usan abreviaturas, se evidencia remisión del mismo a la autoridad administrativa competente dentro de los cinco (5) corridos después de la fecha de elaboración, cuenta con las firmas de los profesionales que intervinieron.

Para dar cumplimiento a la temporalidad en la entrega de los Planes a la Autoridad administrativa (acción de mejora), se verifican tanto los planes como los oficios de entrega, evidenciando que, se hace de acuerdo a los tiempos establecidos en los lineamientos. La entidad envía los planes por correo electrónico en PDF con sugerencia de reporte de recibido para garantizar la entrega efectiva y a tiempo.

La sede cuenta con los siguientes mecanismos de participación:

Buzón de sugerencias: se encuentra ubicado en el salón múltiple al alcance los beneficiarios y las familias. Se observa correo de envío de apertura y tramite del buzón el día 8 de marzo de 2017, a La Coordinadora del Centro Zonal 4. Aplicación de encuestas de satisfacción: la entidad realiza aplicación de encuestas 2 veces en el año.

La última aplicación se realizó en el mes diciembre correspondiente al segundo semestre de 2016. Pacto de convivencia: se socializa con las familias sustitutas y el niño, niñas y adolescentes en la fase de ingreso mediante formato aplicado por trabajo social; a este se le hace seguimiento mediante formato denominado "semáforo" cada 3 meses aproximadamente. (Estos formatos se encuentran en las historias de atención). La documentación aportada permite evidenciar la participación activa de los niños, niñas, adolescentes y madres sustitutas en las actividades que se llevan a cabo en la Entidad.

En cuanto al talento humano la Entidad informa que después de la fecha de la última visita ingresan a la modalidad 2 profesionales en psicología: Lida Marcela Bello con fecha de graduación del 15 de diciembre de 2011 y Marcela Muñoz del 25 de abril de 2007.

Se hace verificación de la documentación correspondiente al proceso de contratación encontrando que cumplen con todos los documentos.

A la fecha la entidad se encuentran atendiendo 292 CUPOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES y 118 MADRES DE HOGARES SUSTITUTOS.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud del Comité Privado de Asistencia a la niñez PAN, del 03 de marzo de 2017 con radicado Nro: E -2017 – 104570-0500; con asunto renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Hogar Sustituto; se realiza visita de verificación del componente técnico administrativo a la sede ubicada en la Cr 63 No. 80 Sur 09 La Estrella Antioquia, por parte del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, estableciendo que cumplen totalmente con los requisitos establecidos en el lineamiento técnico de 2016; por lo que se considera viable otorgar licencia de funcionamiento Bienal a la Entidad Comité Privado de Asistencia a la niñez PAN en la modalidad de Hogares sustitutos ubicado en la sede Cr 63 No. 80 Sur 09 La Estrella Antioquia."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ -

1307

PAN", para la sede ubicada en la Carrera 63 N° 80 Sur 09 del Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. La capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

7 ABR. 2017



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 7 días del mes de Abril de 2017, ante el Coordinador del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó la señora **DIANA MARCELA ECHAVARRIA AGUIRRE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.180.571, en calidad de Representante Legal de la institución denominada **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1307 del 7 de Abril de 2017 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la institución que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



DIANA MARCELA ECHAVARRIA AGUIRRE
Notificado
C.C N° 32.180.571

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1307 del 7 de Abril de 2017 *“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN”*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 7 de Abril de 2017, una vez el Representante Legal manifiesta que renuncia a términos de ley, transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

